## **LEY DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1945**

CASA SOCIAL.— La Alcaldía de Challapata cederá un terreno para la construcción de su edificio.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

**Artículo 1o.**— Autorízase a la Alcaldía Municipal de Challapata, provincia Abaroa, del Departamento de Oruro, para ceder gratuitamente un inmueble de propiedad municipal, de los que posee en el Cantón Huari al Sindicato de "Trabajadores en Cerveza y ramas anexas" de dicha localidad, con destino a la "Casa Social" del obrero.

Artículo 20.— En caso de disolución de la mencionada entidad, el inmueble volverá a poder municipal.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 14 de septiembre de 1945.

Alb. Mendoza López.— Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario.— O. Lazo de la Vega, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— My. Edmundo Nogales O.